CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de	009618
Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del	
Estado de Coahuila de Zaragoza.	
2. Oficio CJ/2365/2024 y anexo de guien se ostenta como	// / 010117
Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de	
Zaragoza.	

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis y treinta de abril del año en curso y recibidas el diez y dieciséis de mayo siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Contestaciones de demanda. Agréguense al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales presentan las contestaciones de demanda solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, parrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)
IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (...)

_

Poder Legislativo del Estado de Coahuila

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2024

documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

<u>Copias certificadas</u>. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<u>Vista</u>. Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Villa Unión, quien tiene el carácter de tercero interesado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se le hace

controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos

efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo tanto, las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto lo indique.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se señalan las nueve horas con treinta minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

<u>Habilitación de días y horas inhábiles</u>. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2024

Notifíquese. Por lista al Municipio de Villa Unión, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de la demanda, por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación 3282/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la controversia constitucional 45/2024, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.

GSS/GRTC 4

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2024 Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Identificador de proceso de firma: 369096

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Estado del OK Vigente						
	CURP	PARJ610201HVZRBR07 PARJ610201HVZRBR07 OK Vigente						
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:46Z / 30/05/2024T19:56:46-06:00 Estatus firma OK Valida						
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
Firma	73 f0 e1 a3 91 9d bc 16 87 97 34 bb 73 1e 93	ad 2d 05 f1 be b6 e1 ce 70 1c ba f0 20 b2 ae 29 d5 4e 51 c5 a3 62 5c 3f 16 3c 13 d1 e0 08						
	63 9e cc ae e3 68 70 08 b7 33 3f 75 b3 df e4 2	2b 79 cd 09 88 dd ed 7a c9 f6 2c 73 a4 3c ff 92 8b 36 63 db e4 cb 41,67 85 e8 24 b5 31 19 cc						
	77 3c 24 55 77 53 a5 ac 67 71 32 68 05 76 08 0d 0c d3 dc fa c6 ff fa 6f ca 47 a6 23 b1 a6 e4 ad d1 61 21 d4 77 f6 61 58 a8 ba e3 67 b4 82							
	6a 35 f1 27 76 40 db fa 21 1f 77 ff de 2c b1 47 0c 7c 40 67 d2 94 84 8f e1 0a 0a d 7 f3 a3 a 6 e5 d2 ab 86 6d a2 e2 92 4a 57 0c 6a d1 13 d4							
	7a 39 8d 21 4f 10 a1 1d b7 b9 6d 71 7e 0b e5 d2 a4 24 31 2d e6 4f 5d ee_e5_cb ef ff da 52 17 6b 86 1c 5c 7a/d3 13 e9 6a/10 48 c0 c5 c1 4c							
	a1 e1 01 b3 4f c6 f2 1d 0f 14 7b 2f 8a 22 3a b7 0c b9 b0 bb 20 e2 2c 96 4b 83 57							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:41Z / 30/05/2024T19:56:41-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:46Z / 30/05/2024T19:56:46-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7205808						
	Datos estampillados	36D9781F3A8C011F107FDABE7632E26D46B27A71E82820EE4CB34773C0DE4D06						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocade			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:06:57Z / 28/05/2024T15:06:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	/ .	6 71 79 ca 15 cd ca 3c e5 d1 d4/be 47 30 4b 57 1f 2e 0b da						
		ta 47 ef be 20 05 71 4d c9 4a e5 ac 44 24 69 81 78 98 14 1						
	17 1c 02 9d 6a fe 32 b7 9e 2d 41 1e a9 4b 32 5c fc 1a 8e f3 dc e0 fc 8d 11 89 5f f4 af be e5 34 9a 1d b9 22 cc ae 63 a2 ca a6 6a 57 b9 fe							
	5e b4 e4 a7 81 70 a6 5c 24 0d 14 e9 e0 6b 94 c1 96 fd 2b 78 3f 1d da 24 57 4a c9 ad 11 3e 17 39 a6 12 53 04 fe 3d 08 d6 be 92 fb 75 90							
	4d ed bb 39 16 75 11 a4 97 a8 4f c3 f6 3c 06	6 48 16 7e b6 84 a1 b0 8f ff bf 79 7a 93 d4 e1 a5 04 6f 1c 0	00 b9 34 7e 6b b	d 17 d	If 38 56 af 59			
	b8 55 bd 78 82 f7 d2 20 3b 62 c0 bb 60 65 2d 64 fb 63 47 15 8a 7a b8 f8 6a 6b 32 6b 18							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:24Z / 28/05/2024T15:07:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSP-ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66320000000000000000000000000							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:06:57Z / 28/05/2024T15:06:57-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón			
	Identificador de la secuencia	7193195						
	Datos estampillados	3FB57442BAF114C09FBADDE78FAB8BF936F806558	5B4EEA2709A8	E57C	C24179A			